

Tabla.

artchos seyedo descomulgados si valē sus di
 aochos: y quando se les ha de oponer. fo. xx.
Ley. clxxvij. del plazo q se da pa puar la
 exceciō d excomuniō y d otros plazos. 21
Ley. clxxix. quiē pagara las costas a los
 escriuanos q rescribē los testigos. fo. xxij.
Ley. clxxx. como no se due cometer la re
 cepciō d los testigos quādo ay sospccha
 que los testigos no diran verdad. fo. xxij.
Ley. clxxxj. hasta que tiempo se puede de
 mandar el quarto plazo. fo. xxij.
Ley. clxxxij. como y quando vale el testi
 monio de la carta del rey. fo. xxij.
Ley. clxxxij. si algūo dmāda algūa cosa
 y se obliga a prueua como se a d librar. 21
Ley. clxxxij. como despnes d dos años
 passados no se recibe excepció d los dine
 ros no cōtados mas el alcalde d su officio
 puede fazer jurar a la pte si se los gto. xxij.
Ley. clxxxv. como se librara qndo algūo
 demāda a otro algūa bestia de cierto co
 lor q le tomo: y el otro prueua q el tomo
 por mādado d l alcalde aqll hōbre vna be
 stia mas no prueva el color della. fo. xxij.
Ley. clxxxvi. quādo cōcejo o otro hōbre
 algūo da carta d creēcia a otro: si el q tal
 carta dio niega q no mādo d̄zir aqllas co
 fas q̄l otro dīxo quiē sera creydo. fo. xxij.
Ley. clxxxvij. qndo vale la carta d obliga
 ciō entre los q estā ausētes: y qndo no. xxij.
Ley. clxxxvij. como las ptes an d tomar
 receptores esil pleyto q an de puar. xxij.
Ley. clxxxix. de las cartas que signā los
 escriuanos que valē aun que no sean es
 critas de su mano. fo. xxij.
Ley. cxc. q an de puar despues de la snia
 dada y como dñ dar el q̄rto plazo. xxij.
Ley. cxci. que por las razones q el señor
 puede recusar el alcalde por essas le pue
 den recusar sus familiares. fo. xxij.
Ley. cxciij. qndo puede el alcalde cōpeller a
 algūo q muestre el titlo d su possessiō. 22
Ley. cxciij. dōde se ha d hazer la paga qn
 do alguno hizo postura sobre si. fo. xxij.
Ley. cxciij. como se due fazer el testamē
 to d algūas cosas y quiē lo deue hazer: y
 en q pena cae el q viene cōtra el. fo. xxij.
Ley. cxci. q plazo ha algūo quādo se tie
 sta algūa carta en la chācilleria. fo. xxij.

Ley. cxvij. del derecho del alguazil dē la
 entrega y quien lo ha de pagar. fo. xxij.
Ley. cxvij. como vale lo q se haze en al
 gū lugar do esta la chācilleria: maguer
 el Rey sea ydo dende. fo. xxij.
Ley. cxvij. de las hazañas d castilla co
 mo deuen ser auidas por fredo. fo. xxij.
Ley. cxvij. que el q paga parte de la deu
 da que no cae en toda la pena. fo. xxij.
Ley. cc. que si el Rey da fredo/o ley nue
 ua no se entiende a lo passado. fo. xxij.
Ley. ccj. de los diezm̄os d los puertos co
 mo se an de pagar. fol. xxij.
Ley. ccij. de las salinas y de los mojones
 dellas y de los alholies. fo. xxij.
Ley. ccij. que los bienes q se hallan en
 poder de marido y de la muger se presu
 men comunes de ambos: saluo si algūa
 pware ser suyos: es notable ley. fo. xxij.
Ley. cciij. quando cae en pena el q saca
 cosa vedada d l reyno y qndo no. fo. xxij.
Ley. ccv. como el marido pued vēder los
 biēes ganados durāte el m̄rimonio. xxij.
Ley. ccvij. dlos bienes dlos mercaderes
 y de sus mugeres como se hā d p̄ir. xxij.
Ley. ccvij. quando la muger es obligada
 a las deudas que haze el marido duran
 te el m̄rimonio. fo. xxij.
Ley. ccvij. q si algūo haze dōaciō a otro
 por qta d duda cō cōdiciō q la aya vn hi
 jo d l creedor q aqll la a dauer y los otros
 no se la puedē cōtar en su parte. fo. xxij.
Ley. ccix. como los dias d los apostolos
 no an de librar pleytos. fo. xxij.
Ley. ccx. en que pascuas que dias cessan
 los juzgios. fo. xxij.
Ley. ccxi. quiē ha de hazer excepció del
 juzgio que da el alcalde del rey. fo. xxij.
Ley. ccxij. d l q da todos sus biēes a su hijo
 por escusar los pechos como se libra. xxij.
Ley. ccxij. como el padre puede señalar
 el tercio d mejoría al hijo en vna cosa se
 ñaladamente. fo. xxij.
Ley. ccxiij. q primero se a de sacar la qn
 ta parte pa el alma q el tercio. fo. xxij.
Ley. ccxv. si el acreedor tiene poder d vē
 der d las prēdas si el deudor no pagare si
 no las quisiere vēder el dudor es obliga
 do a las vēder/o pagar la pena. fo. xxij.

